



BUIN, 14 de Febrero de 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 446 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La **Resolución Exenta N° 010696**, de fecha 14 de Febrero de 2019, que aprueba la renovación de convenio y carta anexa para la asignación anual de Recursos y Modificación al Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL”, Temporada 2019.

3.- El **Memorándum N° 320**, de fecha 14 de Febrero de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario donde solicita al Administrador Municipal decretar la renovación de Convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL, Temporada 2019.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar de acuerdo a lo solicitado.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 010696**, de fecha 14 de Febrero de 2019, que aprueba la renovación de convenio y carta anexa para la reasignación anual de Recursos al Programa de Desarrollo Local “PRODESAL”, Temporada 2019 para la Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

DAN. GMG. VVS. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- DIDECA
- Personal
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\INDAP\Renovación Convenio 2019.doc



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ONOFRE ANTONIO
SOTOMAYOR DIAZ

Firmado Digitalmente por
ONOFRE ANTONIO SOTOMAYOR DIAZ
Reason: Firma Avanzada
Location: INDAP



La firma digital del presente documento está autenticada por E-Sign
bajo estrictos protocolos de seguridad, encriptados e inaccesibles para
terceros, cumpliéndose las disposiciones de la Ley 19.799.

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONVENIO Y
CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN
ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL “PRODESAL”
TEMPORADA 2019 PARA LA COMUNA DE
BUIN

Santiago, 14-2-2019

RESOLUCION EXENTA N° 010696 VISTOS La Resolución exenta N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de La República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 306 del 09 de Diciembre de 2005 de la Dirección Nacional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de Febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; La Resolución Exenta N° 1474 del 08 Enero de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones, y aprueba texto refundido; La Resolución Exenta N° 163531 de 2017 de la Dirección Nacional modificada por la Resolución Exenta N° 000769 del 03 de Enero de 2018 que establece las líneas de acción y formas de aplicación para los recursos que se consultan en el Subtítulo 24, Ítem 01 “Transferencias Corrientes al Sector Privado”; La Resolución Exenta N° 3752 del 21 de Enero del 2019 que Aprobó Presupuesto y Distribución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL Año 2019 para Entidades Ejecutoras que Indica; La Resolución Exenta TRA 166/52/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que Nombra al Director Regional; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el Programa Desarrollo Local (PRODESAL), contenido en la **Resolución Exenta N° 1474 del 9 Enero de 2019 de la Dirección Nacional**, tiene por objetivo aumentar los ingresos silvoagropecuarios y conexos de los usuarios , en especial por venta de excedentes al mercado, como complemento al ingreso total del hogar y vincular a los usuarios con las acciones del Estado en el ámbito socioeconómico
- 2.** Que, es necesaria la continuidad del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) en beneficio de los usuarios de INDAP insertos en dicho programa que está siendo llevado a cabo por la entidad ejecutora **I. Municipalidad de BUIN**.
- 3.** Que, fue aprobado el presupuesto y distribución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” año 2019 a través de la Resolución Exenta N° 3752 de fecha 21 de Enero del 2019, para las entidades ejecutoras que indica.
- 4.** Que según lo informado por el Jefe de Área de Agencia **San Bernardo**, en memorándum **N° 4549 de fecha 28 de Enero de 2019**, la **I. Municipalidad**



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

de **BUIN** cumplió con las obligaciones establecidas en el convenio 2018 y que permiten su renovación para la temporada 2019.

5. Que, INDAP posee los recursos disponibles.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la renovación de convenio y carta anexa para la ejecución del Convenio del Programa de Desarrollo Local, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de **BUIN**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA ANEXA PARA LA ASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y
MODIFICACION AL
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
LOCAL PRODESAL DE BUIN**

Temporalidad año calendario 2019

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO –COMUNA DE BUIN

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En **Santiago**, a **29 de enero de 2019**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional(s), **Don Rubén Maldonado Schweitzer**, RUT N° , ambos domiciliados para estos efectos, en calle **Portales N° 3396, Comuna de Estación Central, Santiago**, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Buin**, RUT N° , representada por **Don Miguel Araya Lobos**, RUT N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle **Carlos Condell N°415, comuna de Buin**, Región Metropolitana, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta anexa:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 04 de enero del año 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Buin para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 014104 de fecha 12 de febrero de 2016.

Que el año 2019 se considera año de transición para el Programa PRODESAL, y que por lo tanto, es probable que se genere una modificación a la norma durante el 2019 que permita operar este proceso, la cual será parte integrante del presente Convenio.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución N° 014104 de fecha 12 de febrero de 2016.

TERCERO: Asignación de Recursos y modificaciones

Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Buin, mediante la Resolución Exenta N°003752 de fecha 21 de enero de 2019, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

La asignación de recursos para el año 2019 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación.

a) De las obligaciones de INDAP

Aportar la suma de **\$ 29.400.728** destinada a financiar el servicio de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Servicio de extensión	102	29.181.003
Mesa de coordinación	102	219.725
TOTAL		29.400.728

b) De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1º. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 5.400.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
Buin	102	5.400.000
TOTAL	102	5.400.000

2º. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
	3.060.000	540.000	1.800.000	0	5.400.000
TOTAL	3.060.000	540.000	1.800.000		5.400.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

3º. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
	29.181.003	219.725	29.400.728
TOTAL			

4º. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
		0
TOTAL		0

5º. El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.

En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas anuales y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al 50% del aporte INDAP por \$14.810.226, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Gobierno de Chile

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente al 50% del aporte INDAP por \$14.590.502, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y Gastos Generales.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe de Avance Técnico
- Informe de Avance Financiero

De actividades correspondientes hasta el 31 de mayo, esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de junio de 2019 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016- 2019 celebrado con fecha 04 de enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 014104 de fecha 12 de febrero de 2016 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del Director Regional (s) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en **Resolución Exenta RA N°166/25/2019 de la Dirección Nacional.**



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **Decreto Alcaldicio N°3586 del 09 de diciembre de 2016.**

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA

	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	2.579.829-5	SARAVIA	GUILLERMO
2	3.552.609-9	MORALES ÁLVAREZ	LUCÍA GUILLERMINA
3	4.038.926-1	GONZÁLEZ CASTRO	MISael ANTONIO
4	4.157.965-K	NÚÑEZ SOTO	JOSÉ SEBASTIÁN
5	4.195.045-5	PAREDES AGUILERA	LUIS HUMBERTO
6	4.367.875-2	GARRIDO FARÍAS	MARTA JUANA
7	4.398.081-5	PÉREZ ESPINOZA	AURISTELA ANDREA
8	4.398.084-K	GONZÁLEZ CORDERO	JUAN BAUTISTA ALIRO
9	4.601.490-1	MUÑOZ MUÑOZ	ANA LUISA
10	4.715.621-1	RODRÍGUEZ HERRERA	JUANA ADELAIDA
11	4.799.746-1	VIERA GONZÁLEZ	ALEJANDRO DEL CARMEN
12	4.837.109-4	ORTIZ ESPINOZA	MANUEL ANTONIO
13	5.092.537-4	VILLALÓN MARCHANT	JUAN JOSÉ
14	5.097.009-4	GÁRATE MANZOR	JOSÉ MANUEL
15	5.177.590-2	GAETE JORQUERA	HÉCTOR FERNANDO
16	5.360.954-6	BÖKE ARANEDA	GUILLERMO ALFREDO
17	5.418.571-5	PEÑAILILLO SAN MARTÍN	JOSÉ OCTAVIO
18	5.801.417-6	CUEVAS PINTO	FERNANDO SEGUNDO
19	5.812.353-6	GONZÁLEZ SOLÍS	ROSA PATRICIA
20	5.859.055-K	CARRASCO SÁNCHEZ	ANGEL GABRIEL
21	5.940.560-8	FERNÁNDEZ MUÑOZ	MARIO ARNOLDO
22	5.950.234-4	RIQUELME REYES	ALFREDO DEL CARMEN
23	6.082.395-2	PACHECO PERALTA	REBECA DEL CARMEN
24	6.200.595-5	SERRANO DONOSO	ROSA MANUELA DEL CARMEN
25	6.294.008-5	REYES MOYA	MARÍA HIGINIA
26	6.438.594-1	GARCÍA FARÍAS	GUILLERMO DEL TRÁNSITO
27	6.445.724-1	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	GUILLERMO EDGARDO
28	6.453.789-K	ORELLANA GONZÁLEZ	JUAN DE DIOS
29	6.477.266-K	ACEVEDO MUÑOZ	JOSÉ GUILLERMO
30	6.565.631-0	ESCOBAR CORNEJO	JOSÉ
31	6.780.989-0	CATALÁN DONOSO	VÍCTOR MANUEL
32	6.841.645-0	BAEZA CORNEJO	CLEMENCIA DEL CARMEN
33	6.877.265-6	MANZANO COURT	JUAN JOSÉ SANTIAGO
34	6.995.963-6	GONZÁLEZ ZÚÑIGA	MARÍA EUGENIA
35	7.159.686-9	PINO CRUZ	HÉCTOR EUGENIO
36	7.283.626-K	MEJÍAS VIDAL	MIRTA ALICIA
37	7.511.292-0	ALBORNOZ FAÚNDEZ	NELSON GUSTAVO

**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

38	7.526.066-0	VÁSQUEZ PIÑA	SERGIO ORLANDO
39	7.551.602-9	IBARRA VILLEGAS	ANGEL RAMIRO
40	7.612.082-K	ALVEAL ZÚÑIGA	PEDRO ENRIQUE
41	7.640.153-5	PÉREZ RÍOS	CARLOS ALBERTO
42	7.674.098-4	VEGA MARTÍNEZ	ARMANDINA LUISA
43	7.739.292-0	MARTÍNEZ SOTO	JUAN HÉCTOR
44	7.804.176-5	NÚÑEZ ARENAS	EMMA ROSA
45	7.804.363-6	COLLAO CARRASCO	ÚRSULA EUGENIA
46	7.902.803-7	ARANDA OLIVARES	LEONOR PILAR
47	8.031.193-1	PEÑA ANIÑIR	MARÍA DELIA
48	8.094.896-4	LETELIER BRAVO	SIRKE PATRICIA
49	8.102.934-2	CEA CASTILLO	INÉS ADELMA
50	8.184.113-6	ESCOBEDO CORTEZ	BERNARDO EUGENIO
51	8.280.172-3	ARÉVALO GONZÁLEZ	ROSA INÉS
52	8.292.728-K	CALFIQUEO DEOCARES	ROBERTO ANTONIO
53	8.413.382-5	BARAHONA ORTIZ	CRISTIAN RENÉ
54	8.418.710-0	ILARRAZA SOTO	CELIA DE LA LUZ
55	8.466.491-K	DÍAZ SEPÚLVEDA	NIBALDO
56	8.478.146-0	GONZÁLEZ COFRÉ	MARÍA EUGENIA
57	8.511.855-2	FARÍAS SEPÚLVEDA	ISABEL DEL CARMEN
58	8.672.814-1	GAMBOA NAVARRO	FANNY AMANDA
59	8.723.708-7	LEIVA CABEZAS	SILVIA ADRIANA
60	8.733.081-8	CHÁVEZ MORA	MARTA EUGENIA
61	8.746.273-0	ARÉVALO SANDOVAL	MARÍA TERESA
62	8.935.745-4	VILCHES PIZARRO	JOSÉ REINALDO
63	9.057.784-0	LIZANA CORTEZ	JUAN CARLOS
64	9.228.844-7	BARRERA MUÑOZ	MARÍA DOLORES
65	9.691.862-3	CALDERÓN GONZÁLEZ	MIGUEL ANGEL
66	9.809.281-1	CAVIERES CONTRERAS	GEMITA CARMEN
67	9.817.252-1	MORALES MARTÍNEZ	ANA MARÍA
68	9.824.985-0	ORTIZ DONOSO	MARÍA ELENA
69	10.177.534-8	LLANCAPI LINCONGUIR	CELSO AMADOR
70	10.362.835-0	ACEVEDO BECERRA	ANGÉLICA DEL CARMEN
71	10.527.904-3	SOTO DONOSO	MARÍA ELENA
72	10.690.937-7	GONZÁLEZ COFRÉ	ISABEL DE LAS MERCEDES
73	10.813.005-9	TORREALBA BARRIENTOS	FRANCISCO ESTEBAN
74	11.272.342-0	VILLALÓN MARCHANT	MARTA CECILIA
75	11.311.737-0	VARGAS CARREÑO	LUISA DEL CARMEN
76	11.364.055-3	MORENO GARCIAS	JOSÉ MARCELO
77	11.609.306-5	BERRÍOS LABARCA	VERÓNICA GRACIELA
78	11.609.329-4	BRISO HERNÁNDEZ	JAVIER NOLASCO
79	11.950.636-0	REYES CASTRO	VÍCTOR GUILLERMO
80	11.978.925-7	CARRASCO LARA	VÍCTOR LEANDRO
81	11.979.064-6	PÉREZ VILCHES	VALERIANO ENRIQUE
82	11.979.223-1	ARANDA ESPINOZA	SILVIA NOEMÍ
83	12.355.829-4	GÓMEZ GONZÁLEZ	MARÍA ANGÉLICA
84	12.393.251-K	VENEGAS TAMAYO	CLAUDIA MARITZA
85	12.393.818-6	ESPINOZA MENESSES	JOSÉ ADOLFO
86	12.394.060-1	MENESES NAVARRO	ISABEL DEL CARMEN
87	12.724.497-9	VERGARA ROJAS	BÁRBARA DEL PILAR
88	12.724.756-0	ESCOBAR ORTIZ	JUAN ENRIQUE
89	13.774.427-9	ÁLVAREZ MARTÍNEZ	MARÍA LUISA DEL CARMEN
90	14.376.837-6	MILLA QUINTANILLA	MARYLEN ANDREA



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

91	14.377.747-2	MORENO QUINTANILLA	JUAN ANDRÉS
92	14.377.790-1	ROJAS NAVARRO	PATRICIA CAROLINA
93	14.450.048-2	CORTÉS AYALA	MARCOS FABIÁN
94	15.114.966-9	CATALÁN PARRAGUEZ	SUSANA NATALIA
95	15.407.329-9	FARÍAS JORQUERA	LUIS HUMBERTO
96	15.407.714-6	GONZÁLEZ MOLINA	ELIANA DE LAS MERCEDES
97	15.522.426-6	VENEGAS BERRÍOS	GABRIELA ELIZABETH
98	17.589.353-9	CATALÁN MOYA	GUILLERMO EDUARDO
99	17.787.495-7	GUTIÉRREZ CONCHA	KAREN ESTEFANÍA
100	18.087.655-3	RÍOS CONTRERAS	VERÓNICA ANDREA
101	18.402.038-6	BRISO GÓMEZ	JAVIER EDUARDO
102	19.066.866-5	ALBORNOZ ACOSTA	CAMILA PAZ

2.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma total de \$ **29.181.003** al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 416; Actividad 560, Asesoría Prodesal del Programa de Desarrollo Local, del Presupuesto de INDAP R.M. para el año 2019.

3.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma total de \$ **219.725** al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 416; Actividad 582, Mesa de Coordinación del Programa de Desarrollo Local, del Presupuesto de INDAP R.M. para el año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ONOFRE SOTOMAYOR DIAZ
Director Regional de INDAP
Región Metropolitana

TRANSCRIBASE A:
Unidad de Fomento R.M.
Cc: Agencia de Área **San Bernardo**.

Región Metropolitana de Santiago
Unidad de Fomento
RMS/RMM/ESO

: